

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DEL FUEGO SEGÚN CALENDARIO DE QUEMAS O FUERA DE LA ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

AYUNTAMIENTO DE

Esta solicitud sólo es válida para el uso del fuego fuera de las zonas de peligro o en fincas situadas a menos de 400 metros de terrenos forestales cuando estos sean de menos de 3 hectáreas de superficie.

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO
DOMICILIO (Calle/Plaza y Número)	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DE		CIF

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

PARAJE	POLIGONO	PARCELAS

SE SOLICITA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA (Señálese con una X):

1. Quema de restos forestales (incl restos de choperas) <input type="checkbox"/> 2. Quema de rastrojos <input type="checkbox"/> 3. Quema de restos de poda no forestales <input type="checkbox"/> 4. Quema de otros residuos agrícolas <input type="checkbox"/>	5. Hogueras con fines alimenticios <input type="checkbox"/> 6. Empleo de fuegos de artificio, cohetes, globos u otros artefactos con fuego <input type="checkbox"/> 7. Otros (describir): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--	--

FECHAS QUE SE SOLICITAN (Máximo 15 días hábiles, excepto domingos y festivos)

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

1. La persona autorizada a realizar la quema deberá estar en posesión de la presente autorización y deberá avisar al teléfono 112 de Incendios Forestales (SOS Rioja) en el momento y lugar donde vaya a iniciar la quema.
2. Deberá existir una faja sin combustible vegetal alrededor de la zona donde se realice la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. En las quemas de rastrojos dicho cortafuegos se realizará con, al menos, 24 horas de antelación. Dicho cortafuegos se realizará con arado de volteo o con cuchilla, debiendo quedar la superficie limpia de restos vegetales. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos, previo a la quema del rastrojo.
3. Para la quema de rastrojos en fincas receptoras de ayudas comunitarias, será precisa autorización previa de la Consejería competente en materia de Agricultura.
4. La persona autorizada tomará todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego y las molestias que pueda producir el humo, teniendo en cuenta la dirección del viento, disponiendo de personal y medios suficientes a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los conatos de incendios (art. 10.c) y e) de la Orden).
5. No podrá iniciarse quema alguna en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición del mismo, se suspenderá inmediatamente la operación, procediendo a apagar el fuego (art. 10.d) del Orden).
6. No se podrá iniciar la quema antes de salir el sol, y deberá ser finalizada bien antes de una hora antes del ocaso, o bien antes de las 18 horas del mismo día (lo que antes se produjese), salvo la excepción contemplada en el art. 8.3.c) de la Orden (tocones).
7. No se podrá abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido una hora como mínimo sin que se observen llamas o brasas, salvo la excepción contemplada en el art. 8.3.c) de la Orden (tocones).
8. Se acatarán aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, de conformidad con el artículo 24.1.f) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre Incendios Forestales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este formulario, así como lo que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja, quedarán recogidos en el fichero de Autorizaciones de interacciones en el medio natural, propiedad de la misma, domiciliada en c/ Prado Viejo 62 bis, 26071 Logroño (La Rioja). La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud planteada a la entidad. Puede ejercitar sus derechos en la dirección indicada.

EL INTERESADO

..... de de 20.....

A rellenar por la Administración: Se autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Orden sobre Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales. a de de 20.... EL ALCALDE
